



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 517/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº 517/19
Sucre, 11 de diciembre de 2019

RAFAEL DE SOUZA BURGOS
Rafael Burgos

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

20-12-19

VISTOS Y CONSIDERANDO:

15:30

Que, por nota de la Sra. Paula Venegas Calderón, RESPONSABLE LOCAL DE LA COMUNIDAD CATÓLICA SHALOM EN SUCRE y el MONSEÑOR: JESÚS JUÁREZ, ARZOBISPO DE SUCRE, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso de la Plaza 25 de Mayo (sector Centro), para el día sábado 21 de diciembre de 2019, de hrs. 17:00 a 19:00, con la finalidad de realizar la PRESENTACIÓN MUSICAL HIJO DE DIOS NIÑO MIO.

Que, en Sesión Plenaria de 11 de diciembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, (sector centro), en favor de la RESPONSABLE DE LA COMUNIDAD CATOLICA SHALOM EN SUCRE Y AL ARZOBISPO DE SUCRE, el día sábado 21 de diciembre de 2019 de hrs. 17:00 a 19:00, con la finalidad de realizar la PRESENTACION MUSICAL HIJO DE DIOS MIO, siendo esta comunidad reconocida por la Iglesia Católica como Asociación Privada Internacional que trabaja evangelizando a la juventud desde 2014, en nuestro Municipio, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, (Sector del Centro), en favor de los señores: Paula Venegas Calderón, RESPONSABLE LOCAL DE LA COMUNIDAD CATÓLICA SHALOM EN SUCRE y al MONSEÑOR JESÚS JUÁREZ, ARZOBISPO DE SUCRE, con la finalidad de realizar la PRESENTACIÓN MUSICAL HIJO DE DIOS MIO, el día sábado 21 de diciembre de 2019 de hrs. 17:00 a 19:00, sujeto a una Agenda Especial.

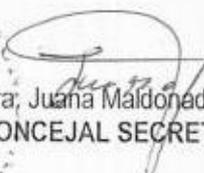
ARTÍCULO 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Oscar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.